



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3675-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de octubre de 2024

**VISTOS** los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios y un (01) ejemplar de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN";

Que el director de la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante el Oficio Circular N° 000002-2024-UNHEVAL-DIE, de fecha 05.JUL.2024, remite a las dependencias correspondientes, para su revisión y opinión, la propuesta de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE, DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPITAL SEMILLA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN, USO DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN; Y EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL;

Que la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Proveído N° 000924-2024-UNHEVAL-OGC, de fecha 11.SET.2024, remite, con opinión favorable, el Oficio N° 00005-2024-UNHEVAL-OGC, señalando que en marco de las funciones que le atribuyen a la Oficina de Gestión de la Calidad, salvaguardando el licenciamiento institucional y con la finalidad de brindar sostenibilidad al avance sobre la implementación del Modelo de Renovación de Licencia Institucional, emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, asimismo, la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, a través del Oficio N° 000311-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 20.SET.2024, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE, porque CUMPLE con todos los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de reglamentos internos y directivas de la UNHEVAL"; sugiriendo se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su respectiva opinión legal. Documento remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Proveído N° 001297-2024-UNHEVAL-OPP;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000571-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 26.SET.2024, remite al Rectorado el Informe N° 000060-2024-UNHEVAL-OAJ, mediante el cual emite opinión legal respecto a la propuesta de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE; y luego de detallar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la base legal que sustenta la opinión legal, expone lo siguiente:

### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "**Artículo 18 Educación universitaria. (...) Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autogestionar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**"
- 3.2. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: "**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**"
- 3.3. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: "**1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.**"

...III

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUN EDUCO**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3675-2024-UNHEVAL**

-02-

- 3.4. Que, el literal b) del Artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, prescribe que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**.
- 3.5. Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP, muestra los alcances respecto a la aprobación de reglamentos o directivas internas.

**IV. ANÁLISIS:**

- 4.1 La Oficina de Asesoría Jurídica realiza el análisis del expediente administrativo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la UNHEVAL".
- 4.2 Que, la Directiva revisada tiene por objetivo: regular el procedimiento para el otorgamiento de capital semilla e incentivo económico a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, con proyectos emprendedores basados en investigación, nuevas tecnologías e innovación en etapa presemilla, semilla y temprana.
- 4.3 Que, también la Directiva establece como alcance: La presente Directiva es aplicable a proyectos emprendedores basados en investigación, uso de tecnologías e innovación en etapa presemilla, semilla y temprana. Además, también abarca actividades emprendedoras, según lo establecido en la presente.
- 4.4 Es pertinente señalar que como parte de los trabajos realizados se tiene la suscripción del ACTA DE REUNIÓN s/n de fecha 24 de mayo de 2024, donde la Dirección de Incubadora de Empresas desarrolló la reunión de trabajo donde se realizó la revisión de los procedimientos del proceso M.03.03 Gestión del emprendimiento.
- 4.5 En ese orden de ideas, se tiene el sustento legal que justifica la necesidad de la directiva siendo ello que: se encuentra sustentada en la Ley Universitaria y en el Modelo Educativo de la UNHEVAL, y se alinea con los objetivos y principios de nuestra institución. Esta directiva permitirá fomentar la cultura emprendedora, apoyar la creación y desarrollo de empresas innovadoras y sostenibles, y fortalecer la relación universidad, sociedad y empresa.
- 4.6 Respecto a la revisión del expediente administrativo que contiene la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE, DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPITAL SEMILLA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN, USO DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN; Y EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL, se puede señalar que el contenido se encuentra dentro de las pautas expuestas en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPyM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la UNHEVAL", aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023-UNHEVAL, en tanto que corresponde emitir acto resolutorio, la misma que sea aprobado por Consejo Universitario.
- 4.7 Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del estudio y análisis de todos los actuados, emite pronunciamiento favorable respecto a la propuesta de la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE.

**Conclusiones y recomendaciones:**

Que, por los fundamentos expuestos RECOMIENDA que se remita al Rectorado a efectos de que eleve al Consejo Universitario de la UNHEVAL emita acto resolutorio, bajo los siguientes términos:

- 5.1 Aprobar la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE, DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPITAL SEMILLA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN, USO DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN; Y EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL, que contiene 06 numerales, 08 disposiciones complementarias y finales y 10 anexos.
- 5.2 DAR A CONOCER el acto resolutorio a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 37 de Consejo Universitario, del 27.SET.2024, ante las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE, DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPITAL SEMILLA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN, USO DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN; Y EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL, que forma parte integrante del presente expediente y consta de objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y finales y anexos;

Que el rector, con el Proveído N° 0601-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-

*[Handwritten signatures and stamps]*

**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL SEMILLA VALDIZÁN - HUÁNUCO

**SECRETARÍA GENERAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL SEMILLA VALDIZÁN - HUÁNUCO



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3675-2024-UNHEVAL**

-03-

2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la Directiva N° 001-2024-UNHEVAL/DIE, DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPITAL SEMILLA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN, USO DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN; Y EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL, que forma parte integrante de la presente Resolución, elaborado por la Dirección de Incubadora de Empresas, y consta de objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y finales y anexos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección de Incubadora de Empresas, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes para su cumplimiento y/o aplicación.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRA-VRI  
Facultades  
Transparencia  
OAJ-DIGA-DI  
DIE-OGCalidad  
OPyP-OTI  
UFM  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 099-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**INCUVAL  
VENTURES**  
UNHEVAL

## DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

### DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPITAL SEMILLA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN, USO DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN; Y EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ECONÓMICO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL

**HUÁNUCO – PERÚ  
2024**

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
		
Carlos Manuel Ventura Matos Especialista en Emprendimiento e Incubadora de Empresas	Dr. Edward Luis Zevallos Choy Director de Incubadora de Empresas	Dr. Edward Luis Zevallos Choy Director de Incubadora de Empresas

Fecha: 28/08/2024

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión: 01



**I. OBJETIVO**

Regular el procedimiento para el otorgamiento de capital semilla e incentivo económico a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, con proyectos emprendedores basados en investigación, nuevas tecnologías e innovación en etapa presemilla, semilla y temprana.

**II. ALCANCE**

La presente Directiva es aplicable a proyectos emprendedores basados en investigación, uso de tecnologías e innovación en etapa presemilla, semilla y temprana. Además, también abarca actividades emprendedoras, según lo establecido en la presente.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Resolución N° 0004-2023-UNHEVAL, de fecha 29 diciembre de 2023, Estatuto Modificado de la UNHEVAL.
- 3.6. Resolución N° 0702-2023-UNHEVAL, de fecha 02 octubre de 2023, Modelo Educativo de la UNHEVAL Actualizado, 2023.
- 3.7. Resolución Consejo Universitario N° 1874-2024-UNHEVAL de fecha 26 marzo de 2024, Política General de Investigación de la UNHEVAL 2023-2026.
- 3.8. Resolución Consejo Universitario N° 0294-2024-UNHEVAL-VRI de fecha 11 julio 2024, Política Institucional sobre Incubadora de Empresas Actualizada 2023-2026.

**IV. RESPONSABILIDADES**

- 4.1. **Rectorado.** Órgano de alta dirección encargado de emitir resoluciones de otorgamiento de capital semilla e incentivo económico.
- 4.2. **Vicerrectorado de Investigación.** Encargado de emitir resoluciones que dan a conocer a los beneficiarios de capital semilla e incentivo económico.
- 4.3. **Dirección de incubadora de empresas.** Encargado de dirigir y gestionar el proceso de fondos de capital semilla o incentivos económicos, así como de realizar los trámites necesarios para su otorgamiento.

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión: 01



- 4.4. **Unidad de emprendimiento universitario.** Encargado de ejecutar programas en etapa presemilla de los cuales seleccionará a emprendedores que podrán acceder a capital semilla ciñéndose a los planes de trabajo y bases de concurso para la selección.
- 4.5. **Unidad de incubación.** Encargada de gestionar el portafolio de proyecto emprendedor con capital semilla y la de entrega de capital semilla en las etapas semilla y temprana, los que se ajustan en la presente directiva. También es encargada de llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los proyectos emprendedores beneficiarios del capital semilla.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. Para efectos de la presente Directiva, se tienen las siguientes definiciones.
  - 5.1.1. **Capital semilla.** Forma de financiación inicial que se otorga a empresas emergentes o proyecto emprendedores prometedores en etapas tempranas de desarrollo, para la validación de sus modelos de negocio, prototipos y MVPs.
  - 5.1.2. **Data room.** Carpeta donde una startup o proyecto emprendedor que busca financiamiento brinda información relevante y confidencial que se comparte con potenciales inversores proporcionando detalles exhaustivos para la evaluación profunda de la inversión.
  - 5.1.3. **Emprendedor.** Estudiantes y graduados que identifica una oportunidad de negocio y asume el riesgo de crear y gestionar un proyecto emprendedor.
  - 5.1.4. **Equipo emprendedor.** Grupo de emprendedores con habilidades complementarias que se unen para formar un equipo, comprometidos con una visión compartida para desarrollar y lanzar un proyecto emprendedor.
  - 5.1.5. **Estudiantes de pregrado.** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad; es decir que, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
  - 5.1.6. **Etapa presemilla.** Fase más temprana de desarrollo de una startup, idea o etapa conceptual para convertirse en un negocio viable, cuyo objetivo es el descubrimiento, validación del problema (problema-solution fit) y desarrollo de la primera versión de solución (prototipo).
  - 5.1.7. **Etapa semilla.** Es la fase en que el proyecto emprendedor se hace realidad a través de la creación y validación de su Producto Mínimo Viable (MVP) y el modelo de negocio en una primera etapa.

DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE

Versión: 01



- 5.1.8. Etapa temprana.** En esta etapa se busca el producto-market-fit (encaje producto mercado) a través de la validación del Producto Mínimo Viable (MVP) y el modelo de negocio. La Startup ya ha lanzado su producto o servicio al mercado y está trabajando en adquirir clientes, validar su modelo de negocio y escalar de manera efectiva.
- 5.1.9. Graduado de pregrado.** Son graduados quienes han culminado sus estudios en una Universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria. (Ley Universitaria, 2014, art.105)
- 5.1.10. Graduado de programa.** Son aquellas personas que culminaron satisfactoriamente los programas de ideación, preincubación, incubación y aceleración.
- 5.1.11. Incentivo económico.** Estímulo financiero que se brinda a los estudiantes para reconocer el éxito alcanzado y motivar a realizar una acción específica para el desarrollo de la cultura emprendedora.
- 5.1.12. Memorándum de inversión.** documento que contiene información detallada de una startup o proyecto emprendedor que busca captar la atención de posibles inversores.
- 5.1.13. MVP:** Minumum Viable Product o producto mínimo viable, es la versión inicial de un producto que busca la validación del modelo de negocio.
- 5.1.14. Ronda de capital semilla.** Proceso que permite a un proyecto emprendedor obtener capital semilla para desarrollar su negocio.
- 5.1.15. Semilleros de emprendimiento.** Son grupos de formación, aprendizaje e inventiva que están conformados por estudiantes, docentes y egresados prospectivos y comprometidos con la investigación, que conlleve al desarrollo de emprendimientos dinámicos, responsables y de alto impacto.
- 5.1.16. Spin-Off.** Son empresas con base científica o tecnológica que surgen dentro de los grupos de investigación, con el objeto de explotar los conocimientos y los resultados de investigación obtenidos con tecnología e innovación.
- 5.1.17. Startup.** Empresa emergente que busca desarrollar un modelo de negocio de crecimiento rápido y disruptivo, que generalmente usa la tecnología de manera innovadora para ofrecer un producto o servicio único, con el objetivo de ser rentable y sostenible a largo plazo.
- 5.2. Etapa, monto y condiciones para el otorgamiento de capital semilla e incentivos económicos**

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión:

01



Los emprendedores que busquen capital semilla e incentivo económico para sus proyectos emprendedores deben estar inscritos en uno de los programas de la Dirección de Incubadora de Empresas (en lo sucesivo denominada DIE), en algunas de las 3 (tres) siguientes etapas.

**5.2.1. Etapa Presemilla.** En esta etapa, se desarrollan programas de ideación para fomentar la generación y validación de ideas de negocio innovadoras. Entre ellos se incluyen "Lanza tu startup", enfocado en la creación y validación de ideas de negocio; "Semilleros de emprendimiento", que alinea investigaciones con proyecto de emprendimiento de base científico-tecnológica; y otros programas definidos por la DIE. El monto de capital semilla para cada programa mencionado se establecerá en los respectivos planes de trabajo.

Además, se ofrecen programas de preincubación como "Lab Startup", orientado a emprendimientos escalables y de alto impacto en distintos sectores; e "Itec Lab Market", enfocado en emprendimientos basados en investigación y el desarrollo de spin-offs. En el caso de estos programas, el líder del proyecto emprendedor podrá solicitar capital semilla en una ronda frente al comité de inversión. El monto por entregar en esta etapa se definirá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**5.2.2. Etapa Semilla.** En esta etapa se desarrollan programas de incubación, que incluyen el programa "Scale", orientado a la validación de clientes y del modelo de negocio. El líder del proyecto emprendedor podrá solicitar capital semilla en una ronda frente al comité de inversión. El monto por entregar en esta etapa se definirá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**5.2.3. Etapa temprana.** En esta esta etapa se desarrollan programas de aceleración. El líder del proyecto emprendedor podrá solicitar capital semilla en una ronda frente al comité de inversión. El monto por entregar en esta etapa se definirá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La cantidad de proyecto emprendedores de emprendimiento a brindar capital semilla será según la distribución por etapa y la disponibilidad presupuestal.

**5.3.** Se otorga el capital semilla e incentivo económico de acuerdo con la naturaleza requerida. Pudiendo ampliarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y según la solicitud de la necesidad, otorgándose exclusivamente dentro del año fiscal en curso.

**5.4.** El monto que se otorgue de capital semilla e incentivo económico a los emprendedores se autorizan mediante resolución emitida por el rectorado o a quien este delegue. Dicha resolución será notificada a la facultad como a los beneficiarios.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA DIE

6.1.1. El capital semilla en los programas de ideación tiene como finalidad que los emprendedores aprendan a desarrollar y validar una idea de negocio.

6.1.2. El capital semilla para los programas de preincubación, tiene como finalidad que el emprendedor valide su producto o servicio con el cliente en corto plazo. Además, busca orientar a estudiantes y graduados de pregrado a crear nuevas empresas a partir de trabajos de investigación y tecnologías con un potencial comercial.

6.1.3. El capital semilla para el programa de incubación tiene como finalidad que el emprendedor impulse el crecimiento y desarrollo de su proyecto emprendedor.

6.1.4. El capital semilla para el programa de aceleración tiene como finalidad que el emprendedor impulse el crecimiento de su proyecto emprendedor.

### 6.2. POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTO EMPRENDEDORES Y ACTIVIDADES EMPRENDEDORAS

#### 6.2.1. DEL PROYECTO EMPRENDEDOR

6.2.1.1. Los emprendedores que son graduados de un programa de la DIE y cuentan con proyecto emprendedores pueden postular en la ronda de capital semilla para el otorgamiento de capital semilla, conforme a lo dispuesto en los planes de trabajo de cada programa de la DIE y aprobados mediante resolución por el vicerrectorado de investigación.

6.2.1.2. Los emprendedores solicitantes del capital semilla deberán cumplir con lo siguiente.

1. Contar con DNI vigente o carné de extranjería vigente.
2. En el caso de ser estudiantes, deberán estar matriculados en el año académico.
3. En el caso de ser graduados de pregrado, no deberán tener más de tres años de antigüedad y deudas con la universidad.
4. El proyecto emprendedor deberá tener como mínimo uno o dos fundadores que sean estudiantes o graduados de pregrado.
5. No deberán contar con deuda coactiva ni estar en una central de riesgos.
6. Al menos el 50% de los integrantes del proyecto emprendedor deben ser estudiantes o graduados de pregrado, y el 50% restante pueden estar compuesto por docentes o colaboradores externos.

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión: 01



6.2.1.3. En el caso de proyecto emprendedores basados en la investigación o tecnologías, deberán contar con un nivel de madurez tecnológica 3 (TRL 3) como mínimo.

6.2.1.4. Los emprendedores son responsables de la autoría y originalidad de cualquier documento presentado. Deben asegurarse de que los contenidos de la propuesta no sean ilícitos, ofensivos, discriminatorios ni infrinjan los derechos de terceros. Además, deben ceñirse al código de ética para la investigación, las políticas y reglamentos de propiedad intelectual de la UNHEVAL y otras normativas vinculantes. Si la propuesta incluye material protegido por derechos de propiedad intelectual de terceros, los participantes están obligados a obtener las autorizaciones pertinentes. En este caso, DIE y la UNHEVAL quedan exentos de cualquier responsabilidad.

**6.2.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

6.2.2.1. Serán elegibles los proyectos emprendedores que están alineados a lo señalado en el numeral 6.2.1.2. de la presente Directiva y a los criterios de evaluación que se detallan a continuación, para que formen parte de la Ronda de capital semilla.

Criterio	Peso	Puntaje
Innovación	30%	1-5 puntos
Modelo de negocio	30%	1-5 puntos
Equipo Emprendedor	40%	1-5 puntos

**Tabla 1:** criterio de evaluación, para mayor detalle ver Anexo 5

6.2.2.2. Los proyectos emprendedores que cumplan con los criterios de selección deberán tener en cuenta lo siguiente.

- Deberán tener la condición de graduado de programa, mencionado en el numeral 5.1.9.
- Deben consignar datos e información de su proyecto emprendedor en el DATA ROOM (ANEXO 8), cuando la DIE lo solicite.
- Elaborar el Memorándum de Inversión (ANEXO 9) y presentarlo a la DIE.

6.2.2.3. Los emprendedores deben presentar a la DIE el formato de presupuesto de capital semilla debidamente firmado por el líder, donde definan el objetivo, componentes que ayuden al logro del objetivo, tareas, propósito, plazo de ejecución y programación presupuestaria. Dicho formato será proporcionado por la DIE. (ANEXO 2)

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión: 01



6.2.2.4. **Revisión documental.** El personal de la DIE verificará la veracidad de los documentos presentados por los emprendedores según lo estipulado en el numeral 6.2.

6.2.2.5. **Evaluación.** Los proyectos emprendedores serán evaluados por un comité de inversión integrada por expertos del ecosistema emprendedor y Venture capital, propuestos por la DIE y aprobado con Resolución por el Vicerrector de Investigación.

- a. **Primera etapa.** Evaluación documental del Memorándum de Inversión y Data Room.
- b. **Segunda etapa.** Entrevista al equipo emprendedor por parte del comité de inversión, con una duración de 10 a 30 minutos cada uno. El emprendedor realizará la presentación de su emprendimiento (Pitch de inversión) para luego pasar a las preguntas del comité de inversión. Los resultados serán determinados por el comité de inversión en base a las dos etapas de evaluación, y se seleccionarán los emprendimientos que recibirán capital semilla, el cual se otorgará por orden de mérito, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

6.2.2.6. Antes de que el comité de inversión pueda acceder al Memorándum de inversión y Data Room, deben firmar un acuerdo de confidencialidad, donde se establece que no compartirán ni utilizarán la información confidencial sin permiso. **(ANEXO 6)**

6.2.2.7. Los resultados son definitivos, inapelables y serán aprobados con resolución emitido por el Vicerrectorado de Investigación (VRI) publicados en los diferentes medios de comunicación oficiales. La Unidad de Incubación realiza los trámites correspondientes para otorgar el capital semilla a quienes resulten ganadores.

6.2.2.8. El equipo emprendedor deberá firma una carta de compromiso como parte del proceso de entrega de capital semilla. **(ANEXO 10)**

### 6.2.3. FINANCIAMIENTO

6.2.3.1. La entrega de capital semilla se realizará en una armada o según como lo determine la DIE.

6.2.3.2. Los gastos susceptibles por financiar deberán ser plasmados en el formato de presupuesto de capital semilla. **(ANEXO 2)**

6.2.3.3. Gastos elegibles deberán estar alineados a lo siguiente.

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión: 01



- a. Consultoría, asesorías y servicios especializados para la validación de modelo del negocio, partiendo de un producto mínimo viable base.
- b. Estudios de mercado y otros estudios para validar el modelo de negocio.
- c. Desarrollo, mejora o perfeccionamiento del MVP o prototipos, incremento de funcionalidades, validaciones y pruebas técnicas, u otros desarrollos para validar el modelo de negocio.
- d. Desarrollo comercial.
- e. Actividades relacionadas al marketing del equipo emprendedor.
- f. Gastos asociados al prototipado y validación de los productos o procesos.
- g. Bienes de capital: equipos y bienes menores relacionados al desarrollo del proyecto emprendedor de emprendimiento (Máx. 15% del Capital Semilla).
- h. Viajes de negocio, networking, pasantías o participación en programas de incubación/ aceleración que contribuyan a los objetivos del proyecto emprendedor, para los integrantes del equipo emprendedor (Máx. 10% del Capital Semilla).
- i. El capital semilla que se otorgue no considera pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionados a actividades académicas.
- j. Todos los servicios, bienes y demás a contratar, deberán ser brindados por personas naturales o jurídicas dentro del marco de la ley.
- k. No se financiarán gastos no considerados en el presupuesto presentado en el **Anexo 2**.
- l. Los servicios y/o productos propuestos en el presupuesto que no demuestren un impacto o importancia significativa al proyecto emprendedor de emprendimiento, serán rechazados y se solicitará el replanteo de la propuesta.
- m. El presupuesto del equipo emprendedor podrá ser modificado siempre que realicen la justificación y cumplan con los requisitos estipulados.
- n. La rendición de cuentas se realiza de la siguiente manera: 90% del monto total en forma documentada (boletas, facturas, tickets y/o recibo por honorarios) y 10% mediante una Declaración Jurada.
- o. El seguimiento y monitoreo del proyecto emprendedor de emprendimiento se realizará a través de lo normado en la presente directiva elaborado para tal fin.

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión: 01



6.2.3.4. Los rubros financiados se detallan a continuación.

Rubro	Descripción
<b>1. Materiales e insumos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de materiales de oficina solo se podrá usar el 2% del capital semilla.</li> <li>- La adquisición de materiales e insumos para las actividades del proyecto emprendedor de emprendimiento no tiene límite.</li> <li>- En caso de adquisición o suscripción a bases de datos especializadas necesarias para el proyecto emprendedor de emprendimiento, en formato físico o electrónico. Sólo se podrá financiar la suscripción como máximo el 10% previa aprobación de la DIE.</li> </ul>
<b>2. Consultorías especializadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se financiarán los servicios brindados por terceros para la ejecución del proyecto emprendedor de emprendimiento que no estén disponibles en la UNHEVAL siendo estos debidamente justificados.</li> <li>- Se puede considerar la contratación de un especialista experto a fin a la tecnología con un máximo del 20% del capital semilla.</li> <li>- Los asesores o consultores no pueden formar parte del Equipo Emprendedor, ni ser trabajadores de la empresa en caso postulen como persona jurídica y no deberán tener vínculo laboral con la UNHEVAL.</li> <li>- Se podrá financiar mentorías especializadas, las que se tendrán que ceñir al proceso de mentorías de la DIE.</li> <li>- No existe restricción de montos o porcentajes, salvo lo mencionado en el ítem 2 de la presente sección del cuadro.</li> </ul>
<b>3. Servicios tecnológicos y empresariales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios tecnológicos y empresariales necesarios para el proyecto emprendedor de emprendimiento.</li> <li>- Servicios asociados al prototipado y validación de los productos, servicios o formas de comercialización, así como el desarrollo comercial.</li> <li>- Actividades de marketing digital, páginas web y publicidad digital, entre otros afines.</li> <li>- No existe restricción de montos o porcentajes.</li> </ul>
<b>4. Pasajes y viáticos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Máximo el 10% del capital semilla.</li> </ul>

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión: 01



<p><b>5. Adquisición de bienes de capital</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos menores relacionados al desarrollo del proyecto emprendedor emprendedor.</li> <li>- Máximo el 15% del capital semilla.</li> <li>- Los equipos solo serán adquiridos si cuentan con la debida justificación, asociado a la ejecución del proyecto emprendedor emprendedor.</li> <li>- Además, deberá asegurar su sostenibilidad y considerar que generarán continua producción científica y/o tecnológica después de finalizar la ejecución del capital semilla, en todo caso deberán ceñirse a la directiva y devolver todo bien adquirido con el capital semilla según indica el numeral 6.6.4.</li> </ul>
<p><b>6. Cierre del proyecto emprendedor</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El cierre de proyecto emprendedor de emprendimiento deberá ser de carácter público para la difusión de resultados de este.</li> <li>- Es una actividad obligatoria.</li> <li>- Los gastos no pueden superar el 5% del Capital Semilla.</li> </ul>
<p><b>Nota:</b> el capital semilla no abarca pagos de propiedad intelectual, para dicho trámite deberá realizarlo con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica a través de la unidad funcional de Propiedad Intelectual y ceñirse a sus normativas vigentes.</p>	

**6.2.4. DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y CONCURSOS EMPRENDEDORES**

6.2.4.1. Los emprendedores interesados en participar de los actividades, eventos y concursos que organiza la DIE se registran a través de la plataforma de inscripción conforme a la convocatoria y difusión que realice la DIE; la misma que incluye el cronograma, bases y otros documentos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.

6.2.4.2. La Unidad de Incubación realiza los trámites correspondientes para otorgar el incentivo económico a quienes resulten ganadores.

6.2.4.3. Los estudiantes acreedores al incentivo económico deberán

6.2.4.4.

6.2.4.5. cumplir con lo establecido en el numeral 6.5.2.

**6.3. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

6.3.1. Los emprendedores deben presentar un informe detallado de avance de ejecución del capital semilla al concluir cada componente del

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión:



proyecto emprendedor. Este informe debe incluir un resumen de las actividades realizadas, los gastos incurridos, y los resultados obtenidos.

**6.3.2.** La DIE, dentro del proceso de ejecución, podrá determinar si el equipo emprendedor requiere una o más mentorías acordes a las necesidades del proyecto emprendedor.

**6.3.3.** La DIE, a través de su Unidad de Incubación, solicitará y revisará el estado de la ejecución del capital semilla del proyecto emprendedor, así como, emitirá observaciones y recomendaciones.

**6.3.4.** Al finalizar la ejecución del capital semilla, el emprendedor deberá presentar un informe final que detalle los logros alcanzados, el uso del capital semilla, y cualquier desafío enfrentado.

#### **6.4. RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE DE PROYECTO EMPRENDEDOR**

##### **6.4.1. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**6.4.1.1.** Los gastos realizados por el emprendedor deben sustentarse con comprobantes de pago, como boletas, facturas, tickets y/o recibo por honorarios emitidos de forma física o electrónica a su nombre. Estos comprobantes deben cumplir con las características y requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**6.4.1.2.** Excepcionalmente, si en caso no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la SUNAT, podrá utilizar declaraciones juradas para sustentar gastos no mayores al diez por ciento (10%) del monto asignado.

**6.4.1.3.** El emprendedor debe remitir a la DIE la rendición de gastos a través de un informe detallado adjuntando el formato de rendición de capital semilla (**ANEXO 3**

**6.4.1.4.** ) y la declaración jurada (**ANEXO 4**) en caso amerite. La plantilla de rendición y estructura de informe será proporcionada por la DIE.

**6.4.1.5.** El emprendedor seguirá el siguiente procedimiento para la presentación de informes y rendición de cuentas.

- a. El proyecto emprendedor para financiar estará basado en componentes que ayuden al logro del objetivo de dicho proyecto emprendedor. (**ANEXO 2**)
- b. El emprendedor presentará un informe de avance financiero y de resultados, empleando el formato de rendición de capital semilla. (**ANEXO 3**)

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión:

01



- c. Al finalizar, el emprendedor presentará un informe final que incluya la ejecución financiera y los resultados de cada componente, con los informes de cada uno de ellos como anexos. **(ANEXO 7)**

#### **6.4.2. CIERRE DE PROYECTO EMPRENDEDOR Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

El cierre de proyecto emprendedor es la etapa final en la que se presentan los resultados obtenidos del capital semilla, y se organiza un evento para compartir estos resultados con los interesados.

6.4.2.1. Antes del evento de cierre de proyecto emprendedor se debe publicar un anuncio sobre la culminación del proyecto emprendedor, que incluya la invitación al evento, para ello, la DIE prestará sus servicios para la difusión y diseño de flyers.

6.4.2.2. El emprendedor es responsable de organizar el evento de cierre de proyecto emprendedor, con total libertad para elegir el lugar y fecha.

6.4.2.3. Durante el evento de cierre, el emprendedor presentará una exposición para compartir los resultados del proyecto emprendedor con los asistentes.

#### **6.5. DERECHOS Y DEBERES DEL EMPRENDEDOR**

##### **6.5.1. Derechos del emprendedor.**

- a. Recibir información sobre las fechas de las rondas de capital semilla.
- b. Obtener recomendaciones por parte del comité de inversión.
- c. Contar con seguimiento y monitoreo constante.
- d. Recibir resultados oportunos de la ronda de capital semilla.
- e. Absolver consultas sobre la directiva y el proceso de las rondas de capital semilla.
- f. Participar en las rondas de capital semilla según la etapa en la que se encuentre, según los establecido en el **numeral 5.2.**
- g. Acceder a los servicios y beneficios ofrecidos por la DIE.

##### **6.5.2. Deberes del emprendedor.**

- a. Presentar oportunamente los formatos para acceder a la ronda de capital semilla.
- b. Respetar al equipo técnico de la DIE, al comité de inversión y a otros emprendedores.
- c. Subsanan oportunamente las observaciones a formatos e informes realizados por el equipo técnico de la DIE o el comité de inversión.
- d. Cumplir con la presente directiva.
- e. Utilizar los medios de comunicación oficiales para realizar consultas, entrega de informes y gestionar otros trámites necesarios.

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión:



- f. Participar activamente en las actividades desarrolladas por la DIE.
- g. Respetar la propiedad intelectual, el código de ética, el estatuto y otras normativas vigentes de la UNHEVAL.
- h. Destinar única y exclusivamente el monto de capital semilla para el desarrollo del proyecto emprendedor.
- i. Devolver los montos recibidos por concepto de capital semilla en caso de incumplimiento de obligaciones.
- j. Presentar informes de avance de la ejecución de capital semilla según cronograma y cuando la DIE lo solicite, de acuerdo con los formatos presentados por cada emprendedor.
- k. Ejecutar los gastos conforme a la presente directiva, así como realizar la rendición de gastos oportuna adjuntando los documentos que los sustenten y presentarlo a la DIE.
- l. En el caso de incentivos económicos, tienen como única obligación firmar una declaración jurada. **(ANEXO 4)**

## 6.6. SANCIONES

6.6.1. Son faltas del emprendedor beneficiario de capital semilla

- a. Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos emprendedores presentados.
- b. No respetar el cronograma de las actividades.

6.6.2. Los emprendedores que incumplan con los compromisos establecidos en esta directiva quedan impedidos de participar en los programas o actividades sujetos a capital semilla o incentivo económico.

6.6.3. Los emprendedores que no cumplan con los compromisos establecidos en esta directiva, así como aquellos que hagan un uso indebido de las actividades convocadas y del capital semilla correspondiente, estarán sujetos a las medidas disciplinarias de la presente directiva. El incumplimiento de lo dispuesto se considerará una falta grave.

6.6.4. Los beneficiarios que infrinjan lo señalado en el numeral 6.5.2 de la presente Directiva, realizarán la devolución total del capital semilla otorgado. Según el siguiente procedimiento:

- a. La Unidad de incubación, encargada del monitoreo y seguimiento, en un plazo de 30 días calendario de vencidos los tiempos de la presentación de los informes, notificará al o los emprendedores beneficiarios comunicándose a la Facultad que pertenecen y a la Unidad de Tesorería para las acciones pertinentes.
- b. El emprendedor notificado deberá apersonarse a la Unidad de Tesorería de la UNHEVAL para el trámite de la devolución correspondiente.
- c. En caso de existir bienes de capital adquiridos estos serán

DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE

Versión:

01



entregados a la DIE.

## VII. Disposiciones complementarias y finales

**PRIMERA:** El capital semilla que se otorgue no considera pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas, en el marco de lo establecido en el numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto 2024.

**SEGUNDA:** El procedimiento y trámite para el otorgamiento de capital semilla se realizará, en todas sus etapas, de manera presencial o remota, de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Nacional.

**TERCERA:** El otorgamiento de capital semilla para cualquier programa o actividad establecida en la presente Directiva, será autorizada mediante acto resolutivo del Vicerrectorado de investigación.

**CUARTA:** La DIE y sus Unidades, según sea el caso, deberán informar a la Facultad del emprendedor o emprendedores respecto a la participación y obtención de capital semilla o incentivo económico.

**QUINTA:** Los emprendedores beneficiarios del capital semilla e incentivo económico autorizan a la UNHEVAL el uso de sus datos personales y el nombre del proyecto emprendedor en las actividades realizadas durante ejecución y cierre de proyecto emprendedor, sin límite temporal, para ser mencionados en medios de comunicación oficiales como parte de las actividades de promoción de la UNHEVAL.

**SEXTA:** La universidad se reserva los derechos de anular o suspender la convocatoria para el acceso a capital semilla, o bien a cambiar alguna(s) de su(s) condición(es) por cualquier motivo, comunicando a los emprendedores a través de los medios de comunicación oficiales, y sin que ello genere ningún derecho de reclamo en los emprendedores que hayan presentado alguna solicitud admisión a la ronda de capital semilla.

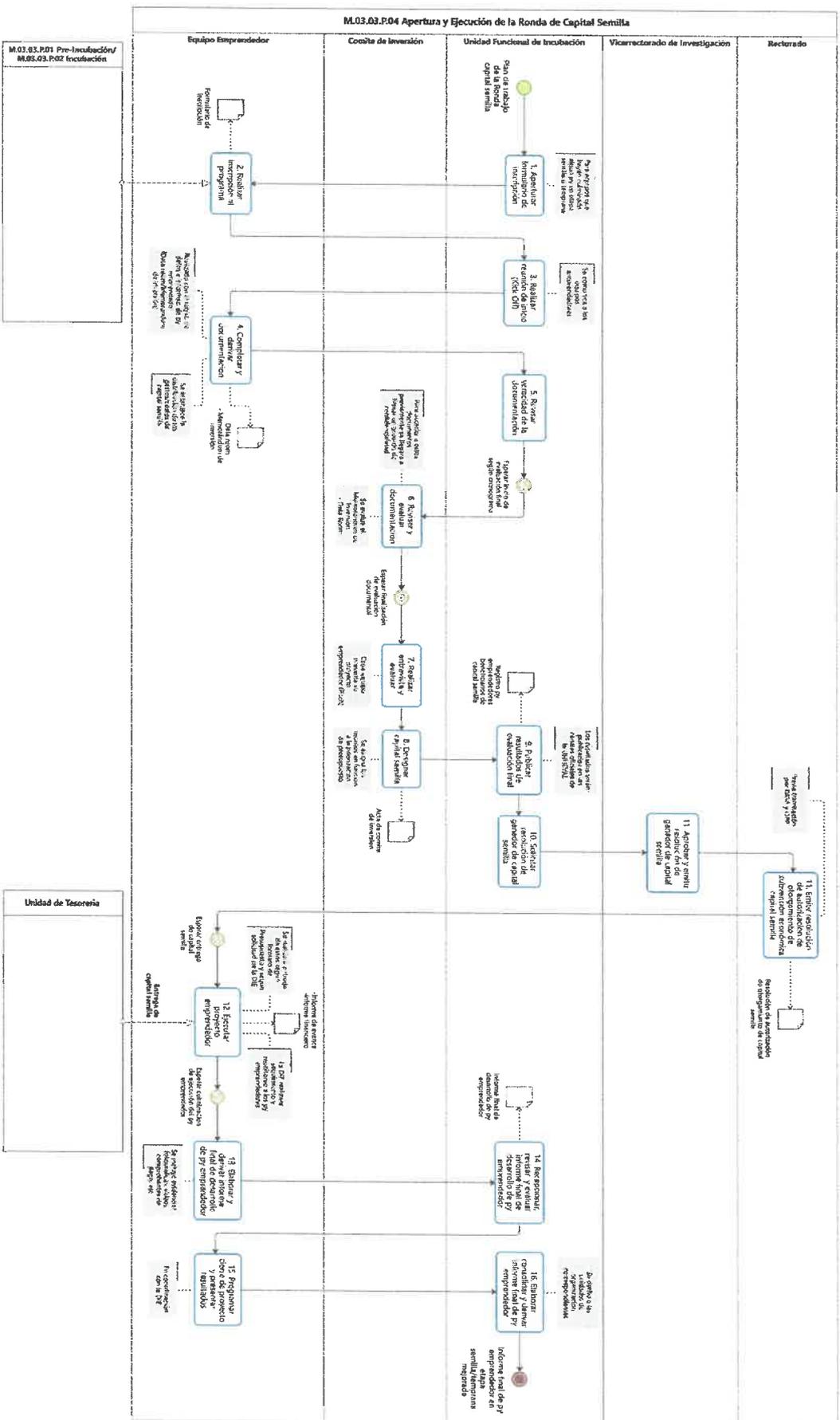
**SÉPTIMA:** Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y la DIE en el marco de su correspondencia.

**OCTAVA:** La presente Directiva entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la página web de la UNHEVAL.

## VIII. Anexos



# FLUJOGRAMA DEL PROCESO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO SUB ANEXO 1



**DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/DIE**

Versión: 01



**ANEXO 2  
FORMATO DE PRESUPUESTO DE CAPITAL SEMILLA**

 <b>DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS</b>	<b>PLANTILLA DE PRESUPUESTO</b>	Versión: 1
		27/12/2023

Título del proyecto: \_\_\_\_\_  
 Responsable: \_\_\_\_\_  
 Fecha de inicio: \_\_\_\_\_  
 Fecha de fin: \_\_\_\_\_  
 Objetivo general: \_\_\_\_\_  
 Resultados esperados: \_\_\_\_\_  
 Duración: 4 meses

Actividades	Código	Unidad de medida	MESES				Resultado (que sea cuantificable, medible)	Presupuesto tentativo
			1	2	3	4		
<b>Componente 1:</b>							<b>S/ -</b>	
	1.1	Informe					S/ -	
	1.2	Informe					S/ -	
<b>Componente 2:</b>							<b>S/ -</b>	
	2.1	Informe					S/ -	
	2.2	Informe					S/ -	
<b>Componente 3:</b>							<b>S/ -</b>	
	3.1	Informe					S/ -	
	3.2	Informe					S/ -	
<b>Componente 4:</b>							<b>S/ -</b>	
	4.1	Informe					S/ -	
	4.2	Informe					S/ -	
<b>Componente 5:</b>							<b>S/ -</b>	
	5.1	Informe					S/ -	
	5.2	Informe					S/ -	
							<b>S/ -</b>	

**\*\*\*COMPONENTE:** El componente es un conjunto de actividades similares para lograr un objetivo en común; por ejemplo, desarrollo del producto, comercialización, entre otros...

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

ANEXO 3  
FORMATO DE RENDICIÓN DE CAPITAL SEMILLA



Actividades	Código	Partida	Medio de verificación	Meses				Resultado (que sea cuantificable, medible)	fuente de financiamiento	Costo unitario	CANTIDAD	Presupuesto tentativo
				1	2	3	4					
<b>Componente 1:</b>												
	1.1		informe								SI	-
	1.1.1								SI	-	SI	-
	1.1.2								SI	-	SI	-
	1.1.3								SI	-	SI	-
	1.2		informe								SI	-
	1.2.1								SI	-	SI	-
	1.2.2								SI	-	SI	-
	1.2.3								SI	-	SI	-
<b>Componente 2:</b>												
	2.1		informe								SI	-
	2.1.1								SI	-	SI	-
	2.1.2								SI	-	SI	-
	2.1.3								SI	-	SI	-
	2.2		informe								SI	-
	2.2.1								SI	-	SI	-
	2.2.2								SI	-	SI	-
	2.2.3								SI	-	SI	-
<b>Componente 3:</b>												
	3.1		informe								SI	-
	3.1.1								SI	-	SI	-
	3.1.2								SI	-	SI	-
	3.1.3								SI	-	SI	-
	3.2		informe								SI	-
	3.2.1								SI	-	SI	-
	3.2.2								SI	-	SI	-
	3.2.3								SI	-	SI	-
<b>Componente 4:</b>												
	4.1		informe								SI	-
	4.1.1								SI	-	SI	-
	4.1.2								SI	-	SI	-
	4.1.3								SI	-	SI	-
	4.2		informe								SI	-
	4.2.1								SI	-	SI	-
	4.2.2								SI	-	SI	-
	4.2.3								SI	-	SI	-
<b>Componente 5:</b>												
	5.1		informe								SI	-
	5.1.1								SI	-	SI	-
	5.1.2								SI	-	SI	-
	5.1.3								SI	-	SI	-
	5.2		informe								SI	-
	5.2.1								SI	-	SI	-
	5.2.2								SI	-	SI	-
	5.2.3								SI	-	SI	-
<p>*COMPONENTE: El componente es un conjunto de actividades similares para lograr un objetivo en común; por ejemplo, desarrollo del producto, comercialización, entre otros...</p>												
<p>Nombre y Apellidos _____</p> <p>DNI: _____</p>												

**ANEXO 4  
DECLARACIÓN JURADA**



Yo.....  
....., identificado(a) con DNI  
N°..... y con domicilio en  
.....

.....Al amparo del Principio de Veracidad señalado por el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

DECLARO BAJO JURAMENTO, haber realizado todas las actividades pertinentes en cumplimiento de la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPITAL SEMILLA A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL PARA EL DESARROLLO DE STARTUPS Y PROYECTO EMPRENDEDORS EMPRENDEDORES BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN, USO DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO; asimismo, declaro bajo juramento la veracidad de toda la documentación presentada para el detalle de gastos, caso contrario asumiré todas las responsabilidades correspondientes.

Huánuco, .... de .... de 2024.

\_\_\_\_\_  
Firma



Huella



**ANEXO 5  
CRITERIO DE EVALUACIÓN**

criterio	Peso	Descripción	Peso
Innovación	30%	<b>Relevancia y validación del problema</b> 1. Se evidencia la relevancia del problema a resolver y su validación.	05%
		<b>Ventaja competitiva</b> 1. Existe una ventaja competitiva en el mercado nacional e internacional.	15%
		<b>Tecnología</b> 1. Componente tecnológico que constituye una barrera de entrada ante posibles competidores.	10%
Modelo de negocio	30%	<b>Tracción e Impacto</b> 1. Cuenta con avances medibles de la validación a nivel comercial y de producto (MVP). 2. Evidencia los posibles impactos positivos y negativos de la operación del negocio.	15%
		<b>Escalabilidad</b> 1. Existe un potencial de mercado en crecimiento. 2. Capital semilla, plan de ejecución que evidencia el uso pertinente del fondo acorde a los objetivos del emprendimiento.	10 % 05 %
Equipo Emprendedor	40%	1. Complementariedad de los perfiles de los integrantes del equipo que permitan desarrollar el emprendimiento. 2. El equipo emprendedor demuestra que es el idóneo para ejecutar el proyecto de emprendimiento.	40%

**ANEXO 6  
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**



Cayhuayna, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El que suscribe, \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, quien es suscriptor de esta carta me comprometo a mantener la confidencialidad en relación con toda la documentación e información que sea obtenida dentro de la Dirección de Incubadora de Empresas, del cual participa y declara que está de acuerdo con lo siguiente:

1. Mantener un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa y otros documentos de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNHEVAL.
2. Mantener como información confidencial aquella que reciba de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNHEVAL, no permitiéndose su uso para otros fines.
3. No divulgar ni ceder a terceros información salvo que fuese necesario y siempre que hubiese obtenido la autorización previa de la Dirección de Incubadora de Empresas.
4. Guardar la reserva debida de la información, datos y otros confidenciales de carácter personal que pueda conocer.

La información que me sea proporcionada es considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, por lo que me obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones necesarias.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- a. Sea de dominio público
- b. Su divulgación fuese requerida por la Dirección de Incubadora de Empresas

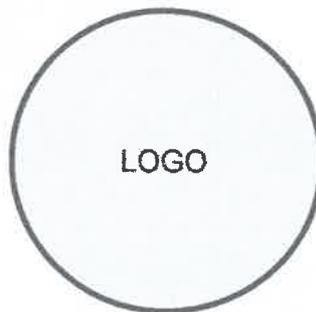
Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos:

**ANEXO 7  
INFORME FINAL**



**INFORME FINAL DE CAPITAL SEMILLA**



**NOMBRE DEL PROYECTO EMPRENDEDOR:**  
**INTEGRANTES:** *(Nombres de los integrantes)*  
**FECHA:** *00 de marzo de 2024*

**HUÁNUCO - PERÚ  
2024**



## I. INTRODUCCIÓN

(Breve descripción del proyecto emprendedor destacando la problemática que aborda o la oportunidad que aprovecha; Explicar el propósito del informe y lo que se espera lograr al leerlo; Agradecimientos: Reconocer a los financiadores, mentores, equipo de trabajo y otras partes involucradas que contribuyeron; Mencionar algunos logros clave obtenidos durante el período de financiamiento Y Breve descripción de la estructura del informe: Enumerar los principales temas que se abordarán en el informe para dar al lector una visión general de lo que encontrará.

La introducción debe ser breve y cautivadora, captando el interés del lector y preparándolo para el contenido detallado que seguirá en el informe.)

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRENDEDOR

Detalles sobre el producto o servicio, mercado objetivo, competencia, equipo, etc.

## III. RESULTADOS OBTENIDOS

Logros e hitos alcanzados durante el período de financiamiento.

## IV. EJECUCIÓN DE CAPITAL SEMILLA

Detalle cuanto de capital semilla recibió su proyecto emprendedor y en qué año, también, cómo se utilizó el monto (descripción por componente con fotos/capturas que demuestren la ejecución)

Mencione que, en ANEXOS se está adjuntando los formatos de PRESUPUESTO (Anexo 2) Y RENDICIÓN (Anexo 3).

## V. LECCIONES APRENDIDAS Y PRÓXIMOS PASOS

Reflexiones sobre lo que funcionó bien, lecciones aprendidas y próximos pasos para el proyecto emprendedor

## VI. CONCLUSIONES

Resumen de los puntos clave del informe y próximos pasos.

## VII. ANEXOS

Adjuntar los formatos de capital semilla relleno por usted con la firma correspondiente, también debe adjuntar los comprobantes (boletas, facturas, tickets y/o recibo por honorarios).





**ANEXO 10  
CARTA DE COMPROMISO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CARTA DE COMPROMISO**

Huánuco, ... de ..... de 202...

Yo, ....., identificado (a) con número de DNI N°....., con domicilio legal en ..... de la ciudad de .....,  
ME COMPROMETO a cumplir con el plazo de ejecución del capital semilla conforme al Anexo 02: Formato de Capital Semilla, con el propósito de alcanzar el objetivo especificado en dicho formato.

En caso de no cumplir con lo establecido, me comprometo a devolver el monto del cual he sido beneficiario.

\_\_\_\_\_  
Nombre del responsable  
Nombre del emprendimiento